



07

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 05 MAR. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0060 -2013-GRA/ORADM-ORH

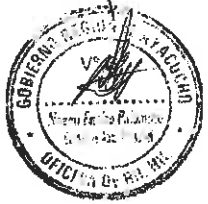
VISTO; el expediente de Registro N° 037197-2011, Informe Técnico N° 332-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 091-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio, Decreto N° 11868,16794, y el Informe Técnico N° 033-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, Decreto N° 943-2013-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y dos (42) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal, Pago de asignación por cumplir 25 años de Servicios Oficiales prestados al Estado y Acumulación de 04 Años de Formación Profesional; y

CONSIDERANDO :

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Don **ROY ABRAHAM CARBAJAL TINEO** solicita el reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al quinto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, incluidos 04 años de Formación Profesional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897,

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° 065-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los Veinticinco (25) años, Diez (10) meses y Cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de Febrero de 1987 al 31 de diciembre del 2011 y el derecho de percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los cinco quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, con relación a los Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-



GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho a través del Informe Técnico N° 332-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 28 de diciembre del 2012, precisa que las asignaciones por cumplir 25 ó 30 años de servicios, deben ser otorgadas en base a las remuneraciones totales o integras por mandato imperativo de la Ley y de la interpretación constitucional que realizó el Tribunal Constitucional, cuyo cumplimiento es obligatorio,

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Que, mediante el numeral 2.5 del INFORME LEGAL N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 12 julio del 2010, y el INFORME LEGAL N° 359-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de octubre del 2010, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece la procedencia del reconocimiento de 04 años de estudios universitarios, siempre que estos no sean simultáneos a los servicios prestados;

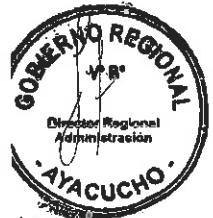
Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, **SR. ROY ABRAHAM CARBAJAL TINEO**, Veinticinco (25) Años Diez (10) Meses y Cero (00) días, de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de Febrero de 1987 al 31 de diciembre del 2011, incluido 04 años de formación Profesional, **los mismos que no tienen efectos pensionarios**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 25%, a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente de su haber básico, a partir del 01 de Marzo del 2011, día siguiente en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al quinto quinquenio,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Don **ROY ABRAHAM CARBAJAL TINEO**, la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al

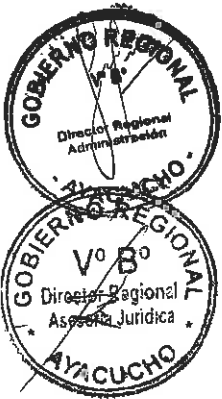


Estado, la suma de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 Nuevos Soles (S/. 1,664.80) NUEVOS SOLES**), calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al mes de Febrero del 2011, fecha en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. HIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se Remite a la Oficina Ejecutiva de la Resolución
la misma vía en la que se transcribió oficial,
Expediente por el expediente.*

Atentamente



Abog. WILDER M. QUESPE TORRES
SECRETARÍA GENERAL

